

# Los estudios de Bellas Artes en la Universidad de Barcelona ante el reto del Espacio Europeo de Educación Superior: de las especialidades a los títulos de Grado

Salvador García Fortes

Universidad de Barcelona. salvagarcia@ub.edu

Fecha de recepción del artículo: julio de 2007

## Resumen

El contenido del artículo se centra en la conversión de los estudios de Bellas Artes al Espacio Europeo de Educación Superior. Este proceso llega a su último tramo con el encargo a las universidades de proponer su mapa de titulaciones y elaborar sus correspondientes planes de estudios. Por eso, es conveniente analizar el corpus normativo estatal desplegado a lo largo de este período: en él se pone de manifiesto el rumbo, los ritmos y los criterios que lo han conducido.

La singularidad de las enseñanzas artísticas superiores plantea el reto añadido de la clarificación actual del diseño de nuevas propuestas de futuro. En el seno de los estudios de Bellas Artes, el proceso ha supuesto un cambio en el modo de enfrentarse a la reforma de los planes de estudios, poniendo al alumno en su centro y valorando especialmente las competencias y los perfiles profesionales. Los primeros resultados han sido los libros blancos de la ANECA; textos de referencia en la justificación de los posibles futuros Grados de Bellas Artes, Diseño y Conservación-Restauración.

**Palabras clave:** Bellas Artes, especialidades, Grados, libros blancos, planes de estudio.

## Abstract

This paper focuses on the adaptation of Fine Arts studies to the European Higher Education Area. The current stage is characterised by the proposals of degree maps and its corresponding curricula which has to be promoted by the universities. For this reason, it is useful to analyse the national laws and regulations formulated throughout this period. This legal framework reflects the trends, pace and criteria which have led it.

The particularities of the higher arts education establish the added challenge of clarifying the design of the new proposals to the future. Inside the Fine Arts studies, the process has entailed a change in the way of coping with the reform of curricula. The student is now at the centre of education, and competences and professional profiles must be specially taken into account. The first results have been the ANECA's white books, fundamental references in order to justify the future Bachelor-level degrees of Fine Arts, Design and Conservation-Restoration.

**Keywords:** Fine Arts, specializations, Bachelor-level degrees, white books, curricula.

## 1. De la Declaración de Bolonia a la LOU y su desarrollo

El proceso que arranca en 1998, con la Declaración de La Sorbona y que se concreta en la Declaración de Bolonia de 1999, de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, inicia su última andadura coincidiendo con la elaboración de los planes de estudios de los títulos de grado que reemplazarán las enseñanzas actuales de nuestra universidad.

La Declaración de Bolonia insta a los estados miembros de la Unión Europea a implantar en sus países un sistema de titulaciones comprensible y comparable, basado en dos niveles principales, estableciendo un sistema común de créditos para fomentar la comparabilidad de los estudios, fomentando la movilidad, impulsando y promoviendo la cooperación y la dimensión europea de la educación.

Sin embargo, no es hasta 2001, con la aprobación de la LOU<sup>1</sup>, cuando nuestro país se incorpora a ese reto europeo. Los artículos 87 y 88 del Título XIII de esta ley recogen las primeras claves de la integración de nuestra enseñanza superior al espacio europeo, que se resumen en el compromiso de reformar o adaptar las modalidades cíclicas de las enseñanzas y los títulos oficiales, en establecer las normas necesarias para que la unidad de medida del haber académico sea el crédito europeo y, en la inclusión del suplemento europeo al título en las titulaciones oficiales expedidas por las universidades. Asimismo, se garantiza el fomento de la movilidad de los estudiantes.

En coherencia con lo previsto en su articulado, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte presenta en fe-

brero de 2003 el «Documento-Marco» de «La integración del sistema universitario español en el espacio europeo de enseñanza superior», que remite al Consejo de Coordinación Universitaria, como máximo órgano consultivo y de coordinación del sistema universitario, convirtiéndose en el primer texto sobre el que se fundamentarían las normas jurídicas posteriores promulgadas por el gobierno del Partido Popular.

Este documento preveía que el calendario de extinción de los actuales planes de estudios no debería superar en ningún caso el 2010, asumiendo en su integridad el sistema de créditos ECTS<sup>2</sup>, definido como la «unidad de valoración de la actividad académica en la que se integran las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas y el volumen de trabajo que el estudiante debe realizar para alcanzar los objetivos educativos», y dejando abierto el volumen total del número de créditos de los grados, presentando dos alternativas, una de 180 y otra de 240 ECTS.

El diseño de esos futuros grados permite cierta diversificación que debe promoverse desde las distintas universidades. No obstante, no se contempla ni se permite el reconocimiento ni el reflejo en el título de las especialidades.

Además, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte interpreta que para «racionalizar» la integración de nuestras enseñanzas superiores al EEES la definición del nuevo catálogo de títulos de «primer nivel» (grados) debe partir del actual, aunque disminuyendo su número final.

<sup>1</sup> LEY ORGÁNICA 6/2001: 49400

<sup>2</sup> European Credit Transfer System.

## 2. La enseñanza de las Bellas Artes desde la LRU a la ANECA

Desde su transformación de Escuela Superior de Bellas Artes a Facultad en 1978<sup>3</sup> y la modificación y aprobación del segundo plan de estudios de 1982<sup>4</sup>, los estudios de Bellas Artes de la Universidad de Barcelona habían ofrecido distintas especialidades, incluidas y reflejadas en sus títulos oficiales.

A partir de la LRU<sup>5</sup>, los planes de estudio deben adaptarse a ese texto y las especialidades vienen a ser sustituidas por los itinerarios curriculares de especialización. En el caso de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Barcelona, la última promoción con especialidad y la primera con itinerario coincidieron en la finalización de sus estudios en el curso 1998.

A partir de entonces y hasta nuestros días, los itinerarios curriculares de especialización que ofrece nuestra enseñanza son los de Dibujo, Pintura, Escultura, Imagen, Diseño, Grabado, Educación Artística y Conservación-Restauración.

La no inclusión en el título del itinerario curricular supone, no sólo un problema semántico sino, en muchos casos, una pérdida de la visibilidad de los estudios realizados y una dificultad añadida de acreditarse ante los posibles empleadores. Repercusión negativa en cuanto a la acreditación de la formación que ha resultado especialmente perjudicial en el caso de los estudios de Conservación-Restauración.

<sup>3</sup> DECRETO 988/1978: 11319.

<sup>4</sup> ORDEN 30 de julio de 1982: 30617.

<sup>5</sup> LEY ORGÁNICA 11/1983: 24034.

Con la aplicación de los criterios del Documento-marco de 2003, esta situación se agrava, y suscita un debate en el seno académico de la facultad en el que debe responderse a cuestiones tales como ¿qué ocurrirá si los distintos itinerarios son subsumidos dentro de los estudios generales de Bellas Artes y, consiguientemente, se desvanece su especificidad?

En el mencionado texto de febrero de 2003 se concreta que el diseño de las titulaciones de Grado deberá hacerse en función de unos perfiles profesionales «con perspectiva nacional y europea», de lo que se interpreta que un grado puede ser sinónimo de profesión. Por tanto, ¿cuántas profesiones contiene, implícita o explícitamente, la enseñanza de Bellas Artes? Esos perfiles profesionales, ¿están suficientemente definidos como para constituir grados independientes? ¿Los grados futuros pueden ser una traducción literal de los itinerarios actuales? ¿Algunos de ellos pueden ser un Máster de especialización? ¿Cuáles de ellos pueden formar parte del futuro grado de Bellas Artes?

La respuesta a esas preguntas significó diferenciar los itinerarios de especialización que conforman el grueso de la creación artística y que incluyen las tradicionales especialidades de Dibujo, Pintura y Escultura —a las que se añade Grabado e Imagen— del resto.

Se resolvió que el de Educación Artística, por su cariz de iniciación a la docencia en secundaria y bachillerato, podría formar parte del Máster futuro que deberá sustituir el actual Curso de Adaptación Pedagógica (CAP).

En cuanto a Diseño y Conservación-Restauración, la existencia de estudios y escuelas superiores fuera de la universidad ha sido determinante en la conformación de la situación actual, mediatizando asimismo las posibles acciones a emprender en el futuro. Se barajaron dos estrategias extremas y contrarias. La primera abogaba

por la desaparición de esos estudios de la universidad, mientras que la segunda reclamaba tomar la iniciativa para que esa formación sea netamente universitaria.

La apuesta clara por reivindicar las funciones propias de la universidad, sin limitaciones, como es su competencia en la educación superior, se traslada a los centros donde se imparten la enseñanza de Bellas Artes y los itinerarios de especialización aludidos.

Se participa del acuerdo alcanzado en la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Barcelona al resto de facultades de Bellas Artes del Estado y se acuerda presentar un proyecto de Diseño de Planes de Estudio y Títulos de Grado del Programa de Convergencia Europea, dentro de la II convocatoria de ayudas de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA). Dicho proyecto fue coordinado por la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Barcelona y en él se incluyeron tres proyectos de Grado: Bellas Artes, Diseño y Conservación-Restauración. La propuesta fue aprobada por la ANECA en diciembre de 2003, asumiendo la Dra. Anna Calvera la coordinación de la totalidad del proyecto, además de la del título de Diseño. El Dr. Josep Cerdà fue el responsable del proyecto de título de Grado en Bellas Artes, recayendo en el autor de este artículo la coordinación del diseño de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

El proyecto de diseño de cada titulación se convertía para nuestras facultades en el primer ensayo de la transformación de nuestras enseñanzas de acuerdo con los parámetros de calidad que se exigirían en el futuro a los nuevos títulos de Grado, acordes con el Espacio Europeo de Educación Superior.

Un plan de trabajo, desglosado en catorce puntos, que entrañaba las siguientes actividades:

- El análisis de la situación de los estudios correspondientes en Europa y la selección de aquel o aquellos que se pudiesen tomar como referentes.
- La búsqueda de información respecto a la oferta, la demanda y la inserción laboral de nuestros titulados, tanto en la Universidad como en las Escuelas Superiores.
- La determinación del perfil o perfiles profesionales de nuestros títulos.
- La valoración de las competencias transversales del perfil o de esos perfiles profesionales, la enumeración de sus competencias específicas y de su clasificación, además de su valoración y contraste por parte de las asociaciones y colegios profesionales y, finalmente,
- La definición de los objetivos de los títulos, su estructura, su distribución en horas ECTS y la determinación de los criterios e indicadores de evaluación para garantizar la calidad del mismo.

La enumeración de los perfiles profesionales propuestos demandaba una definición de sus competencias transversales (genéricas) y específicas. Para ello, se remitió a los diferentes protagonistas de las actividades de Bellas Artes, Diseño y Conservación-Restauración —académicos, graduados y empleadores—, un cuestionario de competencias genéricas, idénticas para todos los perfiles profesionales, propuesto por la ANECA y que siguió el modelo del proyecto *Tuning*.

Asimismo, se elaboraron sendos cuestionarios sobre competencias específicas que se remitieron a los distintos colectivos implicados para su valoración y contraste con la experiencia académica y profesional de los titulados. De ese modo se pudo completar la definición de la formación disciplinar y profesional de cada ámbito; una información que resultó fundamental en la elaboración de la estructura general de cada título de Grado, pudiendo concretarse sus contenidos comunes teóricos

e instrumentales, obligatorios y optativos, así como su distribución en horas de trabajo del estudiante.

Este elemento novedoso, el de las competencias, resulta esencial en la definición de una profesión y del título al cual se asocia, siendo la base sobre la que se estructuran los nuevos planes de estudios, donde esas competencias se traducen en módulos, materias y, finalmente, en asignaturas.

Una vez finalizado, el proyecto se remitió a la ANECA el 15 de junio de 2004. En seis meses escasos se puso a prueba la capacidad de solicitar y aunar voluntades con un mismo objetivo, coordinando los ámbitos académicos, profesionales y de empleadores, modulando el debate y recogiendo y elaborando la información solicitada, según el estricto formato exigido por la Agencia de Calidad. A partir de este momento y tras su evaluación positiva por ese organismo, fue publicado como libro blanco, incluyendo los tres Grados propuestos: Bellas Artes, Diseño y Conservación-Restauración.

Desde entonces, las enseñanzas y los centros universitarios sólo debían esperar las pautas del Ministerio para comenzar a trabajar en los nuevos planes de estudios, acordes con el Espacio Europeo de Educación Superior.

No obstante, seguía vigente el Documento-Marco de 2003 en el que se propiciaba la disminución del actual Catálogo de títulos. Criterio del Ministerio que no auguraba una resolución favorable a la solicitud de diversificar en tres futuros Grados la actual licenciatura de Bellas Artes, sobre todo si se cuestionaban títulos ya existentes como el de Historia del Arte o los de algunas Filologías. La amplia contestación desde el mundo académico, estudiantil y profesional a la iniciativa, tomada como propia por la nueva titular del Ministerio, parece haber resuelto ese escollo.

### 3. Las enseñanzas artísticas superiores: entre la LOE y la LOU

La existencia de enseñanzas artísticas superiores fuera del marco estricto de los estudios universitarios, como se comentó anteriormente, representa una dificultad añadida al proceso de reforma. La LOGSE<sup>6</sup>, en sus artículos 48 y 49, definía como enseñanzas de régimen especial, entre otras, las de Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales, con equivalencia a Diplomado Universitario.

En consecuencia, la formación en Diseño y en Conservación-Restauración se duplica, como especialidad o como itinerario, dentro de la enseñanza de Bellas Artes, y como equivalente a Diplomatura en el ámbito no universitario.

La LOE<sup>7</sup>, que sustituye a la LOGSE, contiene un capítulo, el IV (artículos 45-58), dedicado exclusivamente a las enseñanzas artísticas, en el que se diferencia entre las elementales y profesionales de música y danza, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y las enseñanzas artísticas superiores. En este último grupo se incluyen los estudios superiores de música y danza, las enseñanzas de arte dramático, las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales y los estudios superiores de artes plásticas y diseño.

Dicha ley determina que «los alumnos que superen estos estudios obtendrán el título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, que será equivalente a todos los efectos al título universitario de Diplomado o el título de Grado equivalente» (artículo 56.2.), «los estudios superiores de artes plásticas [...],

<sup>6</sup> LEY ORGÁNICA 1/1990: 28927.

<sup>7</sup> LEY ORGÁNICA 2/2006: 17158.

conducirán al título Superior de Artes Plásticas en la especialidad que corresponda, que será equivalente a todos los efectos al título universitario de Diplomado o el título de Grado equivalente» (artículo 57.3.) y que «los estudios superiores de diseño conducirán al título Superior de Diseño [...], que será equivalente a todos los efectos al título universitario de Diplomado o el título de Grado equivalente» (artículo 57.4.). También establece que «los estudios superiores de [...] conservación y restauración de bienes culturales [se cursarán] en las escuelas superiores de conservación y restauración de bienes culturales, los estudios superiores de artes plásticas en las escuelas superiores de la especialidad correspondiente y los estudios superiores de diseño en las escuelas superiores de diseño» (artículo 58.3.), contemplándose la posibilidad de que se oferten estudios de postgrado en los centros de enseñanzas artísticas, conducentes a títulos equivalentes, a todos los efectos, a los títulos universitarios de postgrado (artículo 58.2.).

Asimismo, la LOE contempla la posibilidad de que «las Comunidades Autónomas y las universidades de sus respectivos ámbitos territoriales [puedan] convenir fórmulas de colaboración para los estudios de enseñanzas artísticas superiores reguladas en esta Ley» (artículo 58.4.) y que las «Administraciones educativas [fomenten] convenios con las universidades para la organización de estudios de doctorado propios de las enseñanzas artísticas» (artículo 58.5.).

La redacción de estos artículos relega a la universidad a un papel secundario respecto de estos ámbitos de formación, limitando sus competencias e impidiendo proponer dos de los Grados incluidos en el libro blanco de la ANECA, el de Diseño y el de Conservación-Restauración. Restricción ineludible que enlaza con el artículo 9.4. del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios oficiales de Gra-

do. En este texto, todavía en vigor, se dispone que «no procederá establecer un título universitario oficial de Grado cuyos contenidos formativos coincidan sustancialmente con los de otro título oficial».

Conscientes de la oportunidad única que brinda el proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, el colectivo de profesionales, académicos y administraciones que velan por el Patrimonio se reunieron en Madrid, en la sede del Museo del Traje, el 19 de febrero de 2005. En dicho encuentro se redactó el *Documento de apoyo al establecimiento de un título universitario oficial de Grado en Conservación-Restauración* y constituyó una plataforma para su consecución. Dicha plataforma llevó su voz a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y a la Secretaría General de Educación; los dos estamentos del Ministerio de Educación y Ciencia competentes en la materia.

En sendas entrevistas de 23 de mayo y de 29 de junio de 2005 se trasladaron a la Sra. Carmen Ruiz-Rivas Hernando, Directora General de Universidades, y al Sr. José Luis Pérez Iriarte, Director General de Educación Profesional e Innovación Educativa, respectivamente, las preocupaciones del sector ante la redacción del, entonces, anteproyecto de Ley de Educación, en relación con las Enseñanzas Artísticas Superiores, y se propuso un conjunto de enmiendas que posibilitasen:

- La unificación de las enseñanzas superiores de Conservación-Restauración dentro de mismo ámbito de formación, integrando los recursos académicos existentes, de modo que puedan coordinarse de forma secuenciada los objetivos correspondientes al Grado y Postgrado, de acuerdo con las necesidades y competencias que se derivan del ejercicio profesional, mejorando así la calidad de las mismas.

- Su impartición dentro de la Universidad; ámbito donde se desarrollan la formación y la investigación del resto de disciplinas que trabajan con el patrimonio y con las que se comparten experiencias en formación, investigación y en el ejercicio profesional —arquitectos, historiadores, historiadores del arte, arqueólogos, archiveros y bibliotecarios, químicos, biólogos, geólogos. Esta impartición permitiría el trabajo interdisciplinar e incidiría en un mayor reconocimiento profesional.
- La integración de las Escuelas Superiores de Conservación en la Universidad, adaptando el actual marco normativo que las regula y la consiguiente incorporación del grado en Conservación y Restauración al Catálogo de Títulos Universitarios.
- El reconocimiento oficial de que la Conservación-Restauración del Patrimonio como profesión regulada, como está sucediendo en otros países del entorno.

La lógica ministerial defendía que con la LOE se coronaba el trabajo iniciado en la LOGSE, al transformar la «equivalencia a Diplomatura» en «equivalencia a Grado», otorgando así a la formación de Diseño y Conservación-Restauración el máximo estatus posible. Ante la misma se plantearon argumentos contrarios a perpetuar la duplicidad formativa sufrida a lo largo de los últimos años y sus perniciosas consecuencias tanto para el ejercicio profesional como para la conservación del patrimonio.

Inspirada en estas reivindicaciones, la redacción final de la LOE incluye una adicional, la vigésimosegunda, de «Transformación de enseñanzas» con el redactado siguiente: «En el supuesto de que en el proceso de ordenación de la enseñanza universitaria se definieran en el futuro títulos que correspondan a estudios regulados en la presente Ley, el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, podrá establecer el oportuno proceso de transformación de tales estudios». Una

puerta que abre un posible proceso de transformación de los actuales estudios superiores LOE a enseñanzas universitarias, en el que bien podrían integrarse los de Conservación-Restauración y los de Diseño.

#### 4. La clarificación del marco normativo

El desarrollo normativo del MEC respecto a la ordenación de las enseñanzas universitarias, estancado en 2005 con los reales decretos 55 y 56 de Grado y Postgrado<sup>8</sup>, se ha acelerado desde la publicación de la LOE y el cambio de titular del Ministerio.

Así, el 26 de septiembre de 2006, se publica la *Propuesta de organización de las enseñanzas universitarias en España*, a la que seguirá la *Propuesta de directrices para la elaboración de los títulos universitarios de Grado y Máster*, de 21 de diciembre de 2006, y su *Anexo*, de 15 de febrero de 2007; un proceso normativo que culmina con la modificación de la LOU de 2001 por un nuevo texto, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades y la propuesta de Real decreto por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, de 26 de junio de 2007.

Todos ellos son documentos que recogen las líneas maestras de la nueva organización de las enseñanzas universitarias en España, estableciendo la estructura general de las enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado, las directrices de los títulos, los planes de estudio, su ordenación, verificación y acreditación, el registro de universidades, centros y títulos, así como el calendario previsto.

<sup>8</sup> REAL DECRETO 56/2005: 2846.

La rigidez inicial con la que se interpretó la adaptación de nuestro país al Espacio Europeo de Educación Superior se ha ido transformando en un alto grado de flexibilidad que se concreta en la potenciación de la autonomía de las universidades, al tiempo que aumenta la exigencia de rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus funciones. En efecto, las líneas maestras recogidas en la LOU podrían sintetizarse en:

- Reservar la competencia del Ministerio en el diseño de las directrices genéricas de los diferentes niveles: Grado, Master y Doctorado.
- Reconocer la autonomía de las universidades, de modo que sean éstas las que propongan los títulos ofrecidos, en coherencia con aquellas directrices del MEC.
- Trasladar a las Comunidades Autónomas la competencia de su aprobación.
- Sustituir el actual Catálogo de títulos, por el Registro de Universidades, Centros y Titulaciones; entidades y expediciones que deberán ser evaluadas y acreditadas.

La eliminación del Catálogo y su sustitución por el Registro significa sustituir una visión estática, reducida y cerrada de la oferta universitaria, por otra dinámica. El miedo a la «inflación» de títulos tiene su mecanismo propio de regulación que no es otro que la acreditación permanente de su calidad.

En cuanto al borrador de Real Decreto de 26 de junio, su positiva acogida por parte del Consejo de Universidades augura una redacción final muy similar a la ya existente. Veintinueve artículos, cinco disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, tres disposiciones finales y tres anexos, estructuran las enseñanzas universitarias de Grado, Máster y Doctorado.

El texto no sólo determina el marco en el cual proponer un plan de estudios, sino que detalla el perfil del personal académico necesario para la implantación de un título oficial, así como el sistema de garantía de la calidad y el calendario de implantación.

La discusión del número de créditos del Grado ha sido zanjada definitivamente, estableciéndose un común denominador de 240 ECTS.

Cada Grado lo será por una de las cinco Ramas de Conocimiento propuestas, en el caso de Bellas Artes la de Artes y Humanidades. De ésta se deberán programar 36 créditos, de los 60 totales de formación básica. Los 24 restantes se vincularán a las materias de las otras cuatro (Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas y la de Arquitectura e Ingeniería).

Las materias de formación básica y la obligación de realizar un trabajo de fin de Grado, con una horquilla que puede oscilar entre los 6 y los 30 créditos, son los únicos aspectos que el Ministerio considera de obligado cumplimiento para todos los Grados. El resto dependerá de cada una de las propuestas que planteen y propongan las universidades para su aprobación y registro.

Con el repertorio normativo a punto de concluir, la singularidad de nuestros estudios obliga a cotejar el texto de la LOU y el proyecto de real decreto con el capítulo IV de la LOE, para determinar la posibilidad de éxito de los futuros Grados de Diseño y de Conservación-Restauración, y su estrategia de resolución.

Así, el artículo 46.2. de la LOE recuerda que «la definición del contenido de las enseñanzas artísticas superiores, así como la evaluación de las mismas, se harán en el contexto de la ordenación de la enseñanza superior española en el marco europeo y con la participación del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas y, en su

caso, del Consejo de Coordinación Universitaria». A día de hoy, esa «ordenación de la enseñanza superior española en el marco europeo» se materializa en el mencionado borrador de real decreto, de 26 de junio.

Es por ello que la equivalencia «a todos los efectos al título universitario de Diplomado o el título de Grado equivalente» que establece el punto 2º del artículo 56, y los puntos 3º y 4º del artículo 57 de la LOE, para los futuros títulos Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Artes Plásticas y Diseño, en coherencia con el mencionado artículo 46.2. de la misma ley, obligaría a que el proceso de elaboración del plan de estudios de estos Grados, su estructura, los protagonistas que intervienen, los referentes externos, el sistema de garantía de la calidad, etc., cumpliera las disposiciones que se establecen en el texto de 26 de junio para la ordenación, verificación y acreditación de las enseñanzas oficiales de Grado impartidas por las Universidades españolas.

Por consiguiente, el proceso de consecución de los Grados de Conservación y Restauración y de Diseño plenamente universitarios, aconsejaría que se tomase el mencionado real decreto como base normativa para la elaboración de su Plan de Estudios, teniendo en cuenta a todos los agentes implicados: el protagonismo de las Escuelas Superiores y de las Asociaciones Profesionales radicadas en cada territorio, la autonomía universitaria, las competencias de los Gobiernos Autónomos, así como el papel evaluador del Consejo de Universidades en coordinación con —en este caso— el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas.

Esto último, siguiendo el procedimiento establecido en la disposición adicional tercera del real decreto 365/2007, por el que se regula ese Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, donde se explicita que «la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores garanti-

zará la coordinación de las funciones del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas con las propias del Consejo de Coordinación Universitaria», para la aplicación de las previsiones contenidas en el reiterado artículo 46.2. de la LOE.

## 5. Septiembre 2007: hoy empieza todo

La Universidad de Barcelona, en su mapa de Grados, y la Facultad de Bellas Artes, en su *Contracte-Programa Acadèmic-Docent*, incluyen los tres Grados reivindicados en los Libros Blancos de la ANECA. Proyectos que se tomarán como referentes para la elaboración de los planes de estudios conducentes a la obtención de esos títulos de Graduado.

Según el calendario de la UB, en septiembre comenzará el proceso que, para los títulos oficiales que pretendan implantarse en el curso 2009-10, deberá solicitarse al Consejo de Universidades, con anterioridad al 31 de enero de 2009.

A partir del curso 2010-2011 no podrán ofertarse plazas de nuevo ingreso para las actuales titulaciones, lo que significa que las últimas titulaciones deberán estar elaboradas antes de enero de 2010.

Para las propuestas de Grado en Diseño y Conservación-Restauración, las actividades meramente académicas deben venir acompañadas del acuerdo con las asociaciones profesionales, las Escuelas Superiores de Diseño y Conservación-Restauración y con acciones ante los departamentos de Educación y de Universidades del Gobierno de la Generalitat, por su competencia compartida en esta materia.

Trabajo ímprobo, pero apasionante, que si es llevado a buen puerto puede significar, sin lugar a dudas, la ma-

por transformación vivida nunca por nuestra universidad.

### Bibliografía

Decreto 988/1978, de 14 de abril, sobre transformación de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona, Bilbao, Madrid, Sevilla y Valencia en Facultades de las respectivas universidades. *Boletín Oficial del Estado*. España, 12 de mayo de 1978. Núm. 113, 11319-11320.

Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria. *Boletín Oficial del Estado*. España, 1 de septiembre de 1983. Núm. 209, 24034-24042.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación del Sistema Educativo. *Boletín Oficial del Estado*. España, 4 de octubre de 1990. Núm. 238, 28927-28942.

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. *Boletín Oficial del Estado*. España, 24 de diciembre de 2001. Núm. 307, 49400-49425.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *Boletín Oficial del Estado*. España, 4 de mayo de 2006. Núm. 106, 17158-17207.

Orden de 30 de julio de 1982, por la que se modifica el primer ciclo y se aprueba el segundo plan de estudios de la facultad de bellas artes, dependiente de la universidad de Barcelona. *Boletín Oficial del Estado*. España, 6 de noviembre de 1982. Núm. 267, 30617-30618.

Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado. *Boletín Oficial del Estado*. España, 25 de enero de 2005. Núm. 21, 2846-2851.